

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CURSO PERFIL DE GESTOR ENERGÉTICO EN INSTALACIONES DE BAJO CONSUMO ENERGÉTICO”

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

2019-16/25-2020

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2020, entre:

La **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba número 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente **“la Agencia”** y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, rol único tributario número 81.669.200-8, representada según se acreditará por don **Álex Paz Becerra**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.948.789-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso, Chile, en adelante también denominadas como **“el Consultor”**. Ambas en conjunto, denominados en adelante las “Partes”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

a) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

b) En el marco del instrumento sectorial Ruta Energética "Liderando la modernización con sello ciudadano", se establece el Mega Compromiso N° 10 de "Capacitar a 6.000 operarios, técnicos y profesionales, desarrollando competencias y habilidades en gestión y uso sostenible de la energía, en el sector eléctrico, de combustibles y de energías renovables, certificando al menos a 3.000 personas".

c) La Agencia de Sostenibilidad Energética, junto a actores públicos y privados relevantes del sector energético, comprometen contribuir al cumplimiento del Mega Compromiso N° 10, a través de la participación, gestión y promoción de acciones de capacitación y/o certificación. En lo particular, la Agencia en concordancia con el Ministerio de Energía se ha establecido a través de la mesa "Más Capital Humano", la promoción del desarrollo de un curso de capacitación y certificación para el "Perfil Gestor Energético Instalaciones de Bajo Consumo", de acuerdo al perfil laboral disponible en el catálogo de CHILEVALORA.

d) Es en este contexto, que se requiere impulsar la capacitación y certificación del perfil "Gestor Energético de Instalaciones de Bajo Consumo Energético", dado que es la herramienta que permite describir los conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, es decir, las competencias laborales necesarias para desempeñar el oficio u ocupación de gestor energético según estándares definidos por el sector. El perfil también permite establecer estándares de desempeño asociados al perfil, que tiene como propósito central "gestionar y optimizar la eficiencia energética en sus instalaciones y procesos de forma sistemática, buscando mejorar el desempeño energético de la organización".

e) Que, con fecha 23 de septiembre de 2019 se declara desierta la Licitación "Curso Perfil de Gestor Energético en Instalaciones de Bajo Consumo Energético" publicada en el portal de Mercado Público con fecha 09 de agosto de 2019, ID 623663-15-LE19.

f) Que, con fecha 07 de enero de 2020 se declara nuevamente desierta la Licitación "Curso Perfil de Gestor Energético en Instalaciones de Bajo Consumo Energético" publicada en el portal de Mercado Público con fecha 13 de diciembre de 2019, ID 623663-24-LE19.

g) Que, habiéndose declarado desierta en dos oportunidades, la licitación indicada precedentemente, se procede a la compra directa de Bienes o Servicios bajo la Orden de Compra N°200317, adjudicándose este servicio directamente a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

SEGUNDO: Objetivo General y Específico del Contrato.

Por el presente instrumento, la Agencia encomienda al Consultor ejecutar de forma íntegra, correcta y oportuna los servicios aquí señalados, los cuales se enfocan en la ejecución de los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Diseñar e implementar el curso de capacitación de al menos 170 horas pedagógicas, para la formación de al menos 100 personas, teniendo como referencia el perfil de "Gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético", con el propósito de que una vez egresadas, estén en condiciones de ser evaluadas y certificadas por un centro certificador de CHILEVALORA.

Objetivos Específicos:

El curso deberá asegurar el logro de las 3 unidades de competencias laborales que integran el perfil las cuales son:

- Realizar diagnóstico energético, de acuerdo a indicadores energéticos y consumos de equipos.
- Diseñar soluciones, de acuerdo a diagnóstico energético, factibilidad técnica y económica y normativa aplicable vigente.
- Implementar soluciones, de acuerdo a plan diseñado.

Por otra parte, la propuesta de diseño deberá:

- Considerar las actividades claves de cada una de las unidades de competencias laborales enunciadas el perfil gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético (P-3510-2151-008-V01), sus respectivas Unidades de Competencia Laboral (UCL), así como los estándares solicitados por la Agencia de Sostenibilidad Energética, en el presente documento.
- Proponer la estrategia de implementación y diseñar recursos educativos necesarios para desarrollar las actividades claves de cada una de las unidades de competencias laborales enunciadas en el perfil "Gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético".
- Implementar y evaluar el o los cursos desarrollados, bajo el formato aprobado por el Ministerio de Energía y la Agencia.

TERCERO: Precio del Servicio

El precio que se pagará al Consultor por sus servicios es el indicado en la Orden de Compra, documento que para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato, esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente contrato. El servicio se pagará de la siguiente manera:

El monto total de los servicios indicados por el Consultor asciende a **\$39.800.000 (treinta y nueve millones ochocientos mil pesos)**, impuestos incluidos, los cuales la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** pagará directamente al Consultor, **en 3 cuotas** de 20%, 40% y 40% respectivamente y contra entrega de los productos señalados en la cláusula siguiente; todo conforme a la disponibilidad presupuestaria que establezca el convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula octavo del presente contrato.

CUARTO: Pagos y Productos.

El monto que la Agencia pagará al Consultor será el indicado a continuación, en tres cuotas y de la siguiente forma:

Pagos	Monto	Contenido del informe	Plazo máximo de entrega
Pago N°1	20% del monto total del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Producto N° 1 • Producto N° 2 • Producto N° 3 • Producto N° 4 • Producto N° 5 • Producto N° 6 (reportar avance) • Producto N° 8 (reportar avance) <p>*Todos estos productos se encuentran contenidos en los TDR y Reunión de inicio del Servicio.</p>	41 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de servicios
Pago N°2	40% del monto total del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Producto N° 6 • Producto N° 8 • Producto N° 9 (reportar avance) • Producto N° 10 (reportar avance) • Producto N° 11 (reportar avance) • Producto N° 12 (reportar avance) • Producto N° 13 (reportar avance) <p>Otro considerado por el consultor</p> <p>*Todos estos productos se encuentran contenidos en los TDR y Reunión de inicio del Servicio.</p>	100 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.
Pago N°3	40% del monto total del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Producto N° 7 • Producto N° 9 • Producto N° 10 • Producto N° 11 • Producto N° 12 • Producto N° 13 	200 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.

		<ul style="list-style-type: none"> • Otro considerado por el consultor <p>*Todos estos productos se encuentran contenidos en los TDR y Reunión de inicio del Servicio.</p>	
--	--	---	--

QUINTO: Vigencia del Contrato.

El plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es de 200 días corridos, contados desde la fecha de celebración del mismo; sin perjuicio de ello, la vigencia del Contrato será hasta el día 06 de octubre de 2020.

SEXTO: Actividades mínimas que debe realizar el Consultor. A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos del servicio contratado.

1. Diseño de un curso de capacitación

El proponente deberá diseñar aspectos de contenidos, metodológicos y logísticos necesarios para el diseño e implementación del curso solicitado según el estándar definido en los términos de referencia.

Contenidos mínimos de la propuesta formativa.

El proponente debe diseñar una propuesta formativa que permita abordar todas las actividades claves y criterios de desempeño definidos en el perfil de competencia laboral, que apunta a “Realizar diagnóstico, diseño e implementación de soluciones en sus instalaciones y procesos de forma sistemática, para mejorar el desempeño energético de la organización, de acuerdo a indicadores y consumos energéticos levantados, y objetivos estratégicos establecidos”.

Se espera que se fundamente el marco metodológico de enseñanza aprendizaje y el de evaluación desde el enfoque conceptual basado en competencias. Para lo cual deberá:

- a. Desarrollar un marco conceptual que permita contextualizar el enfoque de la propuesta formativa.

- b. Definir los módulos que cubran las actividades claves y criterios de desempeño para cada una de las UCL del perfil, así como las competencias transversales, y conocimientos que se especifican en la página web www.chilevalora.cl, asociados al perfil.
- c. Desarrollar en detalle aprendizajes esperados, criterios de evaluación y contenidos. Se espera que el consultor profundice en cada uno de los aspectos agregando o precisando elementos del perfil que consideren mejoran la propuesta de formación y aseguren el cumplimiento de los objetivos.

2. Metodologías para la implementación de la estrategia formativa y evaluativa.

Se espera que el consultor profundice en los aspectos metodológicos relacionados con el desarrollo del curso y la propuesta evaluativa, agregando o precisando elementos del perfil para asegurar el cumplimiento de los objetivos. En este punto el consultor deberá detallar cada uno de los siguientes ítems:

- a. Horas de duración (prácticas y teóricas) totales y por módulos, considerando al menos el 60 % de horas prácticas dado el objetivo del perfil; presentando como resultado el programa del curso. El consultor deberá presentar el programa desglosando detalladamente su distribución, por módulos, horas, y modalidad (práctica y teórica; presencial y a distancia) de acuerdo al Anexo N°6 de los Términos de Referencia (TDR).
- b. Requisitos de ingreso. Considerando el objetivo del proyecto el consultor debe definir el perfil y/o condiciones de ingreso de los estudiantes desde el punto de vista académico y experiencias previas. Se solicita, a fin de obtener los antecedentes de las personas postulantes a la instancia de capacitación, crear un instrumento de diagnóstico para verificar conocimientos claves de importancia para el logro de los objetivos de aprendizaje. Tal formato deberá ser validado por la contraparte técnica.
- c. Definir el detalle del perfil de los relatores, y presentar un equipo docente ad hoc según se solicita en Anexo N° 2 y 3 de los TDR, el estándar

mínimo del equipo docente incluye experiencia en las áreas eléctrica y/o electrónica y mecánica, con experiencia comprobada en el desarrollo de cursos y módulos formativos en educación técnica de nivel superior, que en su conjunto cubran todas las UCL del perfil “Gestor energético de instalaciones de bajo consumo”, incluyendo el uso de laboratorios y equipos de medición, así como todas las herramientas para el desempeño de las funciones del perfil de Gestor.

d. Describir los recursos materiales e infraestructura requeridos por el Perfil y que el proponente pondrá a disposición para el desarrollo del o los cursos. Entre otros deberá detallar e incluir:

- Laboratorios disponibles indicando características técnicas y horas de disposición para acciones formativas
- Características de las salas de clases (con evidencia fotográfica)
- Equipamiento e instrumentos para el levantamiento de información/ desarrollo de mediciones según se indica en el perfil. Se espera que el consultor detalle las especificaciones técnicas de cada instrumento y el número disponible para cada grupo curso.
- Uso de software o herramientas informáticas si corresponde.

Es condición excluyente de esta licitación contar con las herramientas, aparatos y equipamiento mínimo descrito en el perfil de competencia laboral para el desarrollo de las funciones descritas en cada una de las UCL y explicitar en la propuesta didáctica su aplicación en la formación. Los recursos de esta licitación no contemplan la adquisición de este equipamiento, solamente se incluye el material fungible e insumos necesarios para el proceso formativo.

e. Estrategia de evaluación por UCL y criterios de desempeño. En este punto el consultor deberá detallar:

- La modalidad y estrategia de evaluación,
- Los instrumentos a desarrollar y
- Generar un informe individual y grupal de brechas que detalle competencias que el estudiante no ha logrado desplegar y que deben ser cubiertas para el logro de la certificación.

3. Estrategia de implementación y recursos educativos.

Estrategia de implementación:

El consultor deberá ofrecer las condiciones adecuadas y necesarias para desarrollar un proceso formativo que cumpla con los objetivos del servicio y la cobertura solicitada. Para ello, entre otros aspectos deberá definir:

- a. Cobertura. El curso deberá presentar en su propuesta la organización general del servicio de manera de cumplir con los requisitos señalados en estos términos de referencia. A saber: capacitar al menos a 100 personas en cursos de a lo menos 170 horas. Para ello, deberá definir el N° de cursos que desarrollará y el N° de estudiantes que considerará por curso. Los cursos deberían desarrollarse de manera paralela o con un desfase acotado considerando los plazos de esta licitación. Dada la extensión y profundidad del curso, el consultor podrá proponer certificar el curso como Diplomado, lo que puede ser consignado como valor agregado a la propuesta técnica.
- b. Despliegue territorial. Informar la localización de los cursos. Entre los criterios de evaluación se considera favorablemente que el consultor implemente el curso en más de una región. Las Regiones priorizadas este año por la mesa +Capital Humano en energía son: Antofagasta, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Región Metropolitana. No es necesario que el Consultor tenga su propia sede en la región donde propone implementar el curso, pero sí es necesario que las salas, laboratorios u otros espacios puestos a disposición para el desarrollo de la metodología, permitan cumplir la adquisición de los aprendizajes y competencias asociadas, utilizando los recursos materiales e infraestructura requeridos por el Perfil. El proponente deberá indicar el máximo de alumnos de cada sala, laboratorio u otro espacio que puede gestionar para mantener el confort adecuado.
- c. Duración de los cursos y horarios. Indicar en la propuesta técnica el período de ejecución (fechas estimadas), días y horarios propuestos en detalle para cada curso. Se hace necesario recordar que por medio de la presente licitación se busca que el beneficiario de capacitación sean personas que se desempeñan como

instaladores eléctricos o se encuentren interesados en ingresar a este rubro, considerando que es posible que sean económicamente activas. Además, el proponente deberá indicar valor unitario por estudiante y por curso.

- d. Modalidad del curso. Los cursos deberán desarrollarse de forma semipresencial, teniendo en consideración las características del perfil, el enfoque de competencias en que se basa la propuesta formativa y el objetivo final de que los estudiantes estén en condiciones de certificar competencias asociadas al perfil. La propuesta metodológica asociada al desarrollo de todas las sesiones deberá presentarse con el correspondiente diseño instruccional donde se logre verificar que el desarrollo del componente presencial este centrado en lo práctico del curso y el componente a distancia en la parte teórica del curso, junto con lectura de casos y ejercicios. El proponente deberá indicar en su propuesta la modalidad presencial y no presencial de cada módulo.
- e. Condiciones logísticas para desarrollo del curso. El consultor deberá cumplir con el estándar que ofrecerá en cuanto a salas de capacitación, equipamiento y condiciones para la operación del curso. Entre otros, el consultor deberá considerar en su propuesta técnica un estándar para el desarrollo de las capacitaciones atendiendo a los siguientes aspectos:
- Instalaciones para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas, en condiciones adecuadas de luminosidad y confort térmico.
 - Catering adecuado al horario y duración de las sesiones presenciales.
 - Instalaciones sanitarias.
 - Condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - Definición de coordinador del curso para establecer comunicación y hacer seguimiento a estudiantes.

Diseño de recursos educativos.

El consultor deberá diseñar, imprimir y poner a disposición de los participantes y docentes, los siguientes recursos educativos:

- a. Guía para el relator/docente. El proponente deberá diseñar y poner a disposición de los docentes una “Guía para el facilitador” que entregue orientaciones metodológicas y propuestas de actividades para abordar cada una de las:
 - Actividades claves, criterios de desempeño y conocimientos para cada una de las UCL del perfil,
 - Competencias transversales,
 - Estrategias y herramientas de evaluación.
- b. Guía para el estudiante. El proponente deberá diseñar y poner a disposición de los estudiantes una guía con herramientas que refuercen su aprendizaje. El formato será propuesto por el proponente.
- c. Desarrollo de recursos educativos de apoyo al estudiante. El consultor deberá desarrollar recursos que apoyen el aprendizaje de los estudiantes. Podrá proponer y desarrollar al menos 3 recursos, entre los que se podría incluir:
 - i. Videos,
 - ii. Fichas técnicas,
 - iii. Plantillas Excel,
 - iv. Plataformas,
 - v. Casos de estudio,
 - vi. U otro que el consultor proponga.

Todos los recursos educativos y de apoyo a la docencia descritos en el presente punto, deberán ser validados por la Agencia de Sostenibilidad Energética y el Ministerio de Energía, y ajustados por el consultor según las recomendaciones entregadas por la contraparte.

4. Implementación del programa de formación.

1. Diseño estrategia de convocatoria y focalización.
El consultor deberá diseñar y presentar en su propuesta técnica una estrategia de focalización, en segmentos de postulantes, que le permita alcanzar el objetivo tanto en N° como en el perfil de egreso del estudiante.

2. Gestionar la convocatoria y aspectos logísticos de la ejecución.
La convocatoria será responsabilidad del Consultor. El consultor deberá diseñar la invitación, distribuir y confirmar inscritos. La propuesta de invitación debe ser visada por la Agencia y el Ministerio de Energía, y utilizar los logos de ambas instituciones. La propuesta técnica también debe señalar los mecanismos de retención y/o reemplazo de los estudiantes en caso de deserciones. Por ejemplo, está permitido que el consultor solicite un copago al estudiante por un monto X que puede ser reembolsado una vez que se concluya exitosamente el curso. El consultor podrá incluir esta u otras estrategias que considere que aseguran la participación, permanencia y compromiso.
3. Implementación del programa, Ceremonia de egreso y Certificación (diploma).
Implementación y seguimiento. El consultor deberá desarrollar la implementación de acuerdo a los estándares acordados con la Agencia y hacer seguimiento tanto al proceso de inscripción como a la participación y asistencia de los estudiantes para asegurar objetivo del servicio. Los gastos de producción e implementación de las actividades de los cursos (pausa de café, material impreso, traslados, equipos computacionales, arriendo de salones, etc.) deben ser considerados en la propuesta económica del servicio.
4. Evaluación y Ceremonia de egreso.
El consultor deberá desarrollar al final del proceso formativo una ceremonia de egreso y entrega de diploma a los estudiantes que hayan aprobado el curso. Debe considerar en la actividad todos los gastos asociados, tales como diplomas e invitaciones, coctel o café, instalaciones, equipamiento de amplificación, etc. Debe considerar la participación de autoridades de la Agencia y el Ministerio de Energía y otros que la contraparte defina.

SÉPTIMO: Reportes y Productos de la Implementación.

El consultor deberá entregar reportes de avance en la implementación del curso y al final del proceso, la base de datos de los estudiantes con las evaluaciones, así como el registro audiovisual del proceso (fotografías y/o videos), junto a todos los insumos, planificaciones y recursos educativos

diseñados, con las mejoras correspondientes al proceso de implementación.

Los productos esperados para la implementación del proyecto son:

- Producto N°1: Carta Gantt con actividades y entregables del proyecto
- Producto N°2: Marco conceptual que permita contextualizar el enfoque de la propuesta formativa.
- Producto N°3: Programa del curso y su distribución, por módulos, horas, y modalidad (práctica y teórica; presencial y a distancia). Profundizando en la propuesta formativa (actividades clave y criterios de desempeño, aprendizajes esperados, criterios de evaluación y contenidos) y metodologías para la implementación de la estrategia formativa y evaluativa.
- Producto N°4: Perfil de los relatores o docentes.
- Producto N°5: Evidencias de la infraestructura a utilizar en la ejecución del curso, tanto en sus horas prácticas como teóricas (salas, laboratorios, talleres, etc).
- Producto N°6: Metodologías, diseño de actividades, instrumentos y formatos de evaluación de aprendizajes y sus correspondientes pautas (o rúbricas) de evaluación.
- Producto N°7: Informe individual y grupal de brechas, con el detalle las competencias que el estudiante no ha logrado desarrollar y que deben ser cubiertas para el logro de la certificación.
- Producto N°8: Recursos educativos desarrollados y validados en formato digital y físico, incluyendo masters editables y recursos asociados al componente e-learning del curso (scorm cápsulas, etc.) de manera de hacer el traspaso del curso a plataformas propias de las instituciones mandantes.
- Producto N°9: Bases de datos de los convocados, participantes inscritos. Informes de evaluación de aprendizajes. Reportes de seguimiento.
- Producto N°10: Registro audiovisual del proceso (fotografías y/o videos)
- Producto N°11: Producto propuesto como valor agregado del servicio.
- Producto N°12: Sistematización y análisis de la implementación del curso incluyendo sus principales recomendaciones, desafíos, nudos

críticos, elementos de mejora y conclusiones, que permitan aprender de esta experiencia.

- Producto N°13: Apoyo a la certificación de competencias laborales

Cualquier otro elemento que el consultor considere relevante para el cumplimiento de los objetivos y que debe quedar explícito en la propuesta técnica.

OCTAVO: Garantías.

1. Normas comunes a las Garantías.

En el presente Contrato, se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud del Servicio, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Consultor renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Consultor, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Consultor suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso

alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Consultor, sus Consultores o sub-Consultores.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Consultor emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a este Contrato, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes.

En este mismo sentido, será obligación del Consultor el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Consultor. La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Consultor contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato. En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el Consultor en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el Consultor y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del Consultor cuya obligación se garantiza.

2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **40% del valor del contrato** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de término del contrato.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"Curso Perfil de Gestor Energético en Instalaciones de Bajo Consumo Energético"**.

La caución podrá ser será ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original)

- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en el presente Contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse en término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en este instrumento.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario se efectuará transcurridos 90 días desde la fecha de término del contrato.

NOVENO: Contraparte Técnica.

Coordinador de la ejecución del presente contrato o Administrador del Contrato, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso será don Paulino Alonso Rivas. cuyo correo electrónico es paulino.alonso@pucv.cl, quien será responsable de la coordinación de las actividades y ejecución de los servicios descritos en este Contrato.

DÉCIMO: Acuerdos Operativos.

El presente Contrato, contempla la posibilidad de que el Jefe de Proyecto por parte del Consultor, autorizado por el representante legal de la empresa, y la contraparte técnica de la Agencia, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar las actividades reflejadas en éste, y en general, otras acciones de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área jurídica y administrativa de la Agencia.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor.
- c) Por ser sujeto (el Consultor) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor los siguientes casos:

- a) Si el Consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el Consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas al Consultor superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e) En caso de no entregar la respectiva caución acordada en la Reunión de Inicio de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

1. Reglas Generales.

En virtud del presente Contrato y en el marco de los servicios prestados por el Consultor, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este punto.

La resolución que aplique una multa será notificada al Consultor mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días corridos para pagar la multa o reclamar su

procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Consultor no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el Consultor deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Consultor.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Consultor en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Consultor en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Consultor, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Consultor o el siguiente si este no tuviere pago asociado hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato. En el caso que un Consultor supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía que corresponda y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía que corresponda y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato Consultor por Proyecto.

2. Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Consultor cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo establecido.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el contrato o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Consultor no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo de 10 días. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al 0,5% del monto del Contrato.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta un 10% del monto Consultor por cada vez que el informe sea observado.

La aplicación de las multas contempladas para el caso de la letra a), señalada precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b), precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de la Información y Confidencialidad.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del

presente contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a la Empresa Consultora, o sus dependientes; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

El consultor declara en este acto tener total conocimiento que la transgresión o infracción de la obligación consistente en mantener una absoluta reserva respecto de todas y cada una de las informaciones descritas, darán derecho a la compañía para ejercer todas las acciones legales o judiciales que ésta estime pertinentes, con objeto de perseguir la responsabilidad por el daño que el incumplimiento de la obligación le ocasionare. Por tanto, si el consultor infringiere cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, deberá indemnizar completamente a la Compañía por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. Esta obligación se extiende a todas las personas que participen en la ejecución del presente contrato y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo por parte del consultor. Éste último será responsable de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Esta obligación

subsistirá durante toda la vigencia de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

El Consultor se obliga a restituir cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial o secreta, sustentado en cualquier tipo de soporte una vez terminada la prestación de los servicios.

DÉCIMO CUARTO: Resolución de Conflictos.

1. Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
2. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: a) Presente Contrato; b) Acta de Inicio de Servicios; c) Oferta del Consultor; d) Términos de Referencia.
3. Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.
4. Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidades Laboral y Previsionales del Consultor.

1. Responsabilidad laboral del Consultor. Para todos los efectos legales, el Consultor tiene la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Consultor debe efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2. Responsabilidad del Consultor frente a la Subcontratación. Asimismo, el Consultor puede contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Consultor será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Consultor. Junto con la firma del presente Contrato, el Consultor debe acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario treinta) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley Número Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. La Agencia puede ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

4. Reglamento Especial de Consultores y Sub Consultores. El Consultor, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el Reglamento Especial para Empresas Consultores y Sub Consultores, de fecha quince

de febrero de dos mil diecisiete, el cual tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, Ley veinte mil ciento veintitrés y sus Decretos Supremos Números cuarenta, cincuenta y cuatro, sesenta y siete y setenta y seis, el cual se entiende por las partes formar parte integrante del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios que preste el Consultor conforme al presente contrato, se realizarán en forma independiente y no le conferirán en caso alguno la calidad de trabajador o de empleado dependiente de la Agencia, ni le impondrán a ésta las obligaciones y deberes propios de un empleador por no existir vínculo alguno de subordinación, dependencia o jerarquía, de modo que la relación de la Agencia con el Consultor se regula únicamente por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y sus posibles anexos en caso de suscribirse, y en ningún caso se regularán o aplicarán las normas contenidas en el Código del Trabajo.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato.

El Consultor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato; ni tampoco constituir sobre él garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. El incumplimiento de las obligaciones precedentes será causal suficiente para que la Agencia ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Consultor, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

**A la Agencia:
Atención:**

**Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Jessica Miranda G.**

Dirección: Monseñor Sotero Sanz N° 221,
Providencia, Santiago

Teléfono: +56-2-25712200

E-mail: jmiranda@agenciase.org

Consultor:

Atención:

**Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso**

Paulino Alonso R.

Dirección: Avenida Brasil N° 2147
Valparaíso.

Telefono: +56-2-22273601

E-mail: paulino.alonso@pucv.cl

Se considerará practicada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVO: Disposiciones Generales.

1. Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.
2. Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado (ya sea respecto del Precio, del plazo para la ejecución de los Servicios u otra materia que acuerden las Partes) mediante las modificaciones o adendas que consten por escrito, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.
3. El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá

una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de estos o de otros derechos.

4. Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que todas las Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó, no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5. En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6. Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato.

7. Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

DÉCIMO NOVENO: Clausula Anticorrupción

El consultor declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El consultor se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de

otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El consultor se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo. Asimismo, el Proponente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El consultor declara que, si incurrieran en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Agencia tiene conocimiento de que ha incurrido en algunas de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

VIGÉSIMO: Tratamiento de Datos.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; EL Consultor, autoriza a la Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO: Documentos incorporados al contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los términos de referencia, la propuesta del Consultor y el acta de inicio de los servicios para todos los efectos legales a que diere lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Ignacio Santelices Ruíz** y la personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **Álex Paz Becerra** para representar a **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, consta de escritura pública de fecha 02 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría de Valparaíso de Don Marcos Díaz León.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



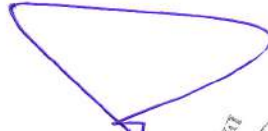
IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



Agencia de
Sostenibilidad
Energética



ÁLEX PAZ BECERRA

Director General de Asuntos
Económicos y Administrativos

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

